



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCION MARN-Nº 13777-753-2009

Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, San Salvador, doce de junio de dos mil nueve. Vistas las diligencias promovidas por la Sociedad RECICLADORA LA CENTROAMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a través de su representante legal, señor _____ en las que solicita Permiso Ambiental para el transporte de residuos peligrosos identificados como: BATERÍAS ÁCIDO PLOMO USADAS, HÚMEDAS, LLENAS DE ÁCIDO. EL ÓRGANO EJECUTIVO en el Ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

CONSIDERANDO QUE:

- I. Se ha recibido la documentación presentada por la Sociedad RECICLADORA LA CENTROAMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual ha sido analizada por el equipo técnico de la Dirección General de Gestión Ambiental que ha otorgado Dictamen Técnico Favorable;
- II. Se ha determinado que no se requiere realizar obras físicas por la actividad indicada en la solicitud de transporte; en consecuencia, no es necesario rendir la fianza de cumplimiento respectiva (artículo 29 de la Ley del Medio Ambiente);
- III. Se ha cumplido lo establecido en el artículo 60 de la Ley del Medio Ambiente y los artículos 28, 29, 30, 31, 32, 33, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71 y 72 del Reglamento Especial en Materia de Sustancias, Residuos y Desechos Peligrosos;

POR TANTO,

De conformidad a lo dispuesto en los Considerandos anteriores y los Artículos 18 y 22 de la Ley del Medio Ambiente,

RESUELVE:

1. Otorgar el Permiso Ambiental a la Sociedad RECICLADORA LA CENTROAMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada legalmente por el señor _____ para la actividad de TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS IDENTIFICADOS COMO: BATERÍAS ÁCIDO PLOMO USADAS, HÚMEDAS, LLENAS DE ÁCIDO; dentro del territorio nacional, desde y para sitios que cuenten con el Permiso Ambiental de almacenamiento temporal o para trasladarlos en el caso de realizar los movimientos transfronterizos de los residuos peligrosos en mención, según el permiso ambiental de exportación autorizado.



2. El transporte deberá efectuarse en los vehículos conducidos por los motoristas autorizados según se establece a continuación:

a) Vehículos:

Tipo de vehículo	Placas	Marca	Capacidad
CAMION FURGON	P80852	KIA	2 Toneladas
CAMION FURGON	C104185	GMC	8 Toneladas
CAMION FURGON	C98936	MERCEDES BENZ	8 Toneladas

b) Motoristas:

No. Licencia de conducir	Registro MARN
	RCMP -13777-989
	RCMP-13777-19 90
	RCMP-13777-491

- Forman parte de esta Resolución las obligaciones y detalles contenidos en el dictamen técnico, siendo de obligatorio cumplimiento para el Titular.
- Para la realización de la actividad de transporte, el titular deberá cumplir con lo establecido en el Reglamento Especial en Materia de Sustancias, Residuos y Desechos Peligrosos, principalmente en lo relativo a los artículos 52 al 71, 74 y 75.
- Conocer las medidas de seguridad para el transporte de los residuos peligrosos identificados como: baterías ácido plomo usadas, húmedas, llenas de ácido; así como las medidas a tomar en caso de incendio, derrame u otra contingencia. El transportista deberá cumplir con las normas de seguridad para transportar materiales peligrosos y contar con su respectivo Plan de Contingencias, acorde a la naturaleza del material transportado.
- Contar con equipo básico de protección personal para el conductor, que incluye guantes, delantal, gafas y botiquín de primeros auxilios.
- Contar con herramientas básicas para atender desperfectos mecánicos, conos de seguridad, extintores y material para contención de derrames.
- Rotulación de los vehículos, indicando la clase y número de las Naciones Unidas de los materiales transportados, en cumplimiento de la Norma Salvadoreña NSO 55.29.01:01 Transporte de Carga, Pesos, Dimensiones y Seguridad Vial y del artículo 54 del Reglamento Especial en Materia de Sustancias, Residuos y Desechos Peligrosos.
- Los vehículos deben ser de uso exclusivo para el transporte de los residuos peligrosos autorizados.

DGGA 13777



10. Los residuos peligrosos deben transportarse debidamente embalados y etiquetados, según Artículos 70 y 71, Reglamento Especial en Materia de Sustancias, Residuos y Desechos Peligrosos.
11. En caso de una emergencia generada por los residuos peligrosos transportados o por fallas mecánicas del vehículo, este se deberá estacionar en una zona segura con la debida vigilancia y señalización necesaria para alertar a los demás conductores y peatones sobre el tipo de material transportado.
12. Es estrictamente prohibido para el conductor del vehículo ingerir bebidas alcohólicas durante el viaje y durante las doce horas que preceden al mismo.
13. La cantidad de residuos peligrosos a ser transportados deberá ser acorde a la capacidad de los vehículos de transporte, y deberán transportarse debidamente paletizados y envueltos en plástico, a fin de asegurar que no se dañen para que no ocurran derrames.
14. Los residuos peligrosos deberán ser transportados dentro del territorio nacional desde y para sitios que cuenten con el Permiso Ambiental de almacenamiento temporal o para trasladarlos en el caso de realizar los movimientos transfronterizos de este tipo de residuos, según el permiso ambiental de exportación autorizado.
15. El Titular del transporte deberá implementar las medidas adecuadas para atender cualquier accidente o contingencia ocasionados por la actividad de transporte, de manera de reparar el daño al medio ambiente y la salud de las personas; así como será responsable de las compensaciones que procedan, de acuerdo a la ley.
16. El Titular del transporte será responsable de presentar a este Ministerio un informe semestral sobre lo transportado en dicho período, conforme a lo establecido en el Reglamento Especial en Materia de Sustancias, Residuos y Desechos Peligrosos. Se anexa modelo del informe.
17. Es responsabilidad del destinatario de los residuos peligrosos, el contar con el Permiso Ambiental correspondiente a la actividad de almacenamiento temporal, conforme a lo establecido en la Ley del Medio Ambiente y el Reglamento Especial en Materia de Sustancias, Residuos y Desechos Peligrosos.
18. Esta Resolución no exime al titular de obtener los permisos de las autoridades competentes relacionadas con el transporte de los mencionados residuos peligrosos.
19. Es responsabilidad del titular, corregir cualquier impacto negativo significativo originado por la actividad de transporte.



20. Este Permiso tendrá vigencia por el plazo de UN AÑO, durante el cual el Titular, podrá efectuar el transporte debiendo solicitar nuevamente dicho permiso previo a su vencimiento.
21. El Titular es responsable de llevar los controles administrativos de cada transporte con relación al vehículo y conductor que realizan cada desplazamiento, debiendo informar a este Ministerio o cualquier autoridad competente cuando le sea requerido.
22. El incumplimiento a lo establecido en esta Resolución faculta a este Ministerio para iniciar el Procedimiento Administrativo Sancionatorio correspondiente.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día de su notificación.- COMUNÍQUESE.-
LINA DOLORES POHL ALFARO, VICEMINISTRA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES, ENCARGADA DEL DESPACHO-----



Francisco Antonio Perdomo Lino
Director General de Gestión Ambiental



~~Lic. Marcial Antonio Pineda Zamora~~
Director General de Asuntos Jurídicos a.i.



**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DIRECCION GENERAL DE GESTION AMBIENTAL**

**DICTAMEN TÉCNICO FAVORABLE PARA EL TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS
POR PARTE DE RECICLADORA LA CENTRO AMERICANA,
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.
DGA-13777**

I. ANTECEDENTES

El 31 de marzo de 2009, se recibió el Formulario Ambiental (DGA No.13777) para el Transporte de Residuos Peligrosos por parte de la Sociedad RECICLADORA LA CENTROAMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada legalmente por _____ con el propósito de obtener el Permiso Ambiental. Con fecha 6 de mayo de 2009, se emitió requerimiento de información adicional al Formulario Ambiental, la cual ha sido recibida el 11 de mayo de 2009.

II. DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD

La actividad consiste en el TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS IDENTIFICADOS COMO: BATERÍAS ÁCIDO PLOMO USADAS, HÚMEDAS, LLENAS DE ÁCIDO.

Los residuos peligrosos serán transportados en los vehículos con las características siguientes, conducidos por los motoristas detallados a continuación:

a) Vehículos:

Tipo de vehículo	Placas	Marca	Capacidad
CAMIÓN FURGON	P80852	KIA	2 Toneladas
CAMION FURGON	C104185	GMC	8 Toneladas
CAMION FURGON	C98936	MERCEDES BENZ	8 Toneladas

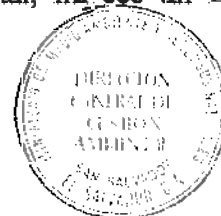
b) Motoristas:

Nombre	No. Licencia de conducir	Registro MARN
		RCMP-13777-1989
		RCMP-13777-1990
		RCMP-13777-1991

III. CONCLUSIONES

Con base al análisis técnico de la información presentada en el Formulario Ambiental, el equipo técnico asignado por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, concluye que la actividad y sus características descritas en el Formulario Ambiental, merece un DICTAMEN TECNICO FAVORABLE.

DGA-13777



CONDICIONES DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO POR EL TITULAR DE LA ACTIVIDAD DE TRANSPORTE

Durante cada viaje los vehículos de transporte y conductores deberán cumplir con las medidas siguientes:

1. Para la realización de la actividad de transporte, el titular deberá cumplir con lo establecido en el Reglamento Especial en Materia de Sustancias, Residuos y Desechos Peligrosos, principalmente en lo relativo a los artículos 52 al 71, 74 y 75.
2. Conocer las medidas de seguridad para el transporte de los residuos peligrosos identificados como baterías ácido plomo usadas, húmedas, llenas de ácido; así como las medidas a tomar en caso de incendio, derrame u otra contingencia. El transportista deberá cumplir con las normas de seguridad para transportar materiales peligrosos y contar con su respectivo Plan de Contingencias, acorde a la naturaleza del material transportado.
3. Contar con equipo básico de protección personal para el conductor, que incluye guantes, delantal, gafas y botiquín de primeros auxilios.
4. Contar con herramientas básicas para atender desperfectos mecánicos, conos de seguridad, extintores y material para contención de derrames.
5. Rotulación de los vehículos, indicando la clase y número de las Naciones Unidas de los materiales transportados, en cumplimiento de la Norma Salvadoreña NSO 55.29.01:01 Transporte de Carga, Pesos, Dimensiones y Seguridad Vial y del artículo 54 del Reglamento Especial en Materia de Sustancias, Residuos y Desechos Peligrosos.
6. Los vehículos deben ser de uso exclusivo para el transporte de los residuos peligrosos autorizados.
7. Los residuos peligrosos deben transportarse debidamente embalados y etiquetados, según Artículos 70 y 71, Reglamento Especial en Materia de Sustancias, Residuos y Desechos Peligrosos.
8. En caso de una emergencia generada por los residuos peligrosos transportados o por fallas mecánicas del vehículo, este se deberá estacionar en una zona segura con la debida vigilancia y señalización necesaria para alertar a los demás conductores y peatones sobre el tipo de material transportado.
9. Es estrictamente prohibido para el conductor del vehículo ingerir bebidas alcohólicas durante el viaje y durante las doce horas que preceden al mismo.
10. La cantidad de residuos peligrosos a ser transportados deberá ser acorde a la capacidad de los vehículos de transporte, y deberán transportarse debidamente paletizados y envueltos en plástico, a fin de asegurar que no se dañen para que no ocurran derrames.

11. Los residuos peligrosos deberán ser transportados dentro del territorio nacional desde y para sitios que cuenten con el Permiso Ambiental de almacenamiento temporal o para trasladarlos en el caso de realizar los movimientos transfronterizos de este tipo de residuos, según el permiso ambiental de exportación autorizado.
12. El titular deberá implementar las medidas adecuadas para atender cualquier accidente o contingencia ocasionados por la actividad de transporte, de manera de reparar el daño al medio ambiente y la salud de las personas; así como será responsable de las compensaciones que procedan, de acuerdo a la ley.
13. El Titular del transporte será responsable de presentar a este Ministerio un informe semestral sobre lo transportado en dicho período, conforme a lo establecido en el Reglamento Especial en Materia de Sustancias, Residuos y Desechos Peligrosos. Se anexa modelo del informe.
14. Es responsabilidad del destinatario de los residuos peligrosos, el contar con el Permiso Ambiental correspondiente a la actividad de almacenamiento temporal, conforme a lo establecido en la Ley del Medio Ambiente y el Reglamento Especial en Materia de Sustancias, Residuos y Desechos Peligrosos.

Fecha de emisión del Dictamen Técnico: Quince de mayo de dos mil nueve.

Evaluated por:

Gerencia de Materiales Peligrosos

Revisado por:

Gerente de Materiales

DGA-13777



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
FICHA DE CONTROL DESPACHO MINISTERIAL

De: Lic. Lina Pohl Viceministra, Encargada del Despacho
Para: Ing. Francisco Antonio Perdomo Lino Director General de Gestión Ambiental

ASUNTO: DICTAMEN TÉCNICO FAVORABLE PARA EL TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

TITULAR: RECICLADORA LA CENTROAMERICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

Representante legal:

Expediente No. R- MARN-No-13777-753-2009

Documentos entregados: Resolución Ministerial (2 originales) y Dictamen Técnico (original)

Recibido en Dirección General de Gestión Ambiental _____

Fecha:

Hora: